ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
UNIDAD FINANZAS
DEPARTAMENTO DE SALUD

MAT: Autoriza Convenio AGL Mejorar la Calidad, Oportunidad y Continuidad de la Atención.-

Decreto Alcaldicio N° 560.-

Monte Patria, 16 de Enero de 2017.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo del 2000;
- Decreto Alcaldicio N° 14.729 de fecha 06/12/2016, donde señala la elección del Alcalde periodo 2016 - 2020;
- Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de Diciembre de 2016, donde autoriza al Sr. Robinson Lafferte Cortes, la delegación de facultad de firma bajo la fórmula "por orden del alcalde".
- Decreto Alcaldicio N° 15.471 de fecha 22 de Diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto de Salud para el año 2017;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDOS:

- Resolución Exenta N° 4.970 de fecha 28 de Diciembre de 2016.

DECRETA:

APRUEBESE, Convenio **Apoyo a la Gestión Local Mejorar la Calidad, Oportunidad y Continuidad de la Atención**, suscrito con fecha 23 de Diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director **Dr. Ernesto Jorquera Flores** y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde **D. Camilo Ossandon Espinoza.**

ESTABLEZCASE que este Convenio tiene los siguientes objetivos:

a) Mejorar las condiciones del trabajo de los Equipos de Salud Local, respecto de bienes y servicios necesarios para aumentar la calidad de la atención de salud efectuada en los establecimientos de Atención Primaria de la comuna.
b) Mejorar los sistemas de administración de salud local tendientes a aumentar la resolutividad de los equipos de salud y la prestación de servicios a la población beneficiaria.
c) Aumentar la eficacia de la gestión local de salud en el cumplimiento de las metas de los programas de salud local.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
UNIDAD FINANZAS
DEPARTAMENTO DE SALUD

ESTABLEZCASE que el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado la suma de **$35.000.000** (Treinta y cinco millones de pesos).

ESTABLESCASE que los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota.

ESTABLEZCASE que el presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación de la resolución y hasta el 31 de Marzo de 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

Bernardita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ALCALDE

ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por Orden del Alcalde

CVOE/JDC/MDG/car
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Finanzas DESAM
- Archivo DESAM